

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2013-17918 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2014.*

Transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Limpias en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas, todas ellas aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2013 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2014, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 10, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA MISMA QUE QUEDA REDACTADO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 182,07euros.

2.- La cuota tributaria por la prestación de los Servicios de Alcantarillado se determinará conforme a las siguientes Tarifas de carácter trimestral:

- Viviendas: 5,20 euros/trimestre.
- Locales comerciales y todo tipo de instalaciones industriales: 10,71 euros/trimestre.